



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 024-CM-GADMCM-2026,  
REALIZADA EL DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

1

A los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en sesión ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha quince de junio del año dos mil veintiséis, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

**PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN**

| CARGO         | NOMBRE/APELLIDO                        | PRESENTE | AUSENTE |
|---------------|----------------------------------------|----------|---------|
| Concejala     | Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth     | ✓        |         |
| Concejal      | MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges     | ✓        |         |
| Vicealcaldesa | Ing. Lozano Loza Karina Vanessa        | ✓        |         |
| Concejal      | Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo      | ✓        |         |
| Concejala     | Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe | ✓        |         |
| Alcalde       | Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo     | ✓        |         |

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con nueve minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 024-CM-GADMCM-2026.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 024-CM-GADMCM-2026: "De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y





Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 18 DE JUNIO DE 2026, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 023-CM-GADMCM-2026, realizada el 11 de junio de 2026; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"; 5. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio Tripartito de Cooperación Institucional y Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Comuna Ancestral San Jacinto del Pindo originario de la Tribu Indígena de Puyo, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"; y, 6. Clausura"; Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

**Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día de la sesión ordinaria a realizarse el día de hoy jueves 18 de junio de 2026.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

**Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo poyo la moción presentada por la compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela, con respecto al segundo punto del orden del día.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

| NOMBRES APELLIDOS/CARGO                       | A FAVOR | EN CONTRA | EN BLANCO |
|-----------------------------------------------|---------|-----------|-----------|
| Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala  | ✓       |           |           |
| MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal   | ✓       |           |           |
| Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa | ✓       |           |           |
| Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal    | ✓       |           |           |





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**  
**ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

|                                                  |   |  |  |
|--------------------------------------------------|---|--|--|
| Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala | ✓ |  |  |
| Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde       | ✓ |  |  |

3

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 18 de junio de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 097. - GADMM-2026.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”*; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: *“Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados*





*mediante cambios del orden del día”; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; QUE, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; QUE, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada”; QUE, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; QUE, mediante Convocatoria No. 024-CM-GADMCM-2026 de fecha 15 de junio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 18 de junio de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Aprobación del orden del día”; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 024-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 18 de junio de 2026; **RESUELVE:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°. 024-CM-GADMCM-2026, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 18 DE JUNIO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.*

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 023-CM-GADMCM-2026, REALIZADA EL 11 DE JUNIO DE 2026**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2026.





**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2026, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de junio de 2026; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

**Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, una vez que se ha escuchado la lectura de las resoluciones, y revisado personalmente el acta, y al verificar que cumple con las formalidades técnicas, jurídicas y parlamentarias; y, al no observar errores, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 023-CM-GADMCM-2026, de fecha 11 de junio de 2026.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

**MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs. Luis Llallico.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

| NOMBRES APELLIDOS/CARGO                          | A FAVOR | EN CONTRA | EN BLANCO |
|--------------------------------------------------|---------|-----------|-----------|
| Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala     | ✓       |           |           |
| MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal      | ✓       |           |           |
| Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa    | ✓       |           |           |
| Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal       | ✓       |           |           |
| Tnlga. Vela Benavides Marcía Guadalupe/Concejala | ✓       |           |           |
| Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde       | ✓       |           |           |

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de junio de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 098. - GADMM-2026.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la





pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 024-CM-GADMCM-2026 de fecha 15 de junio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 18 de junio de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 023-CM-GADMCM-2026, realizada el 11 de junio de 2026”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 024-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 18 de junio de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 023-CM-GADMCM-2026, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA





LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

7

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario, proceda a dar lectura del informe jurídico emitido por el Procurador Síndico con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4567-M Mera, 15 de junio de 2026 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA” A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en la sumilla de la máxima autoridad administrativa inserta en el ingreso No. GADMCM-SECRETARIA-2026-24482-E y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: **I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO** 1. Mediante oficio No. GADPPZ-GADPPZ-2026-8110-O, de fecha 05 de junio del 2026, ingresado en esta Municipalidad en la misma fecha, con número de ingreso GADMCM-SECRETARIA-2026- 24482-E, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, se dirige a señor Alcalde, en su parte pertinente solicitando que la propuesta de convenio presentada sea analizada y considerada favorablemente, a fin de viabilizar la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, en beneficio del desarrollo deportivo, recreativo y social de la población, por lo que adjunta en un link con el expediente correspondiente. 2. Con sumilla de la máxima autoridad administrativa en el documento antes expuesto, se dispone a esta Procuraduría Síndica Informe sobre lo solicitado. 3. Mediante memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2026-7156-M, de fecha 12 de junio del 2026, el Arq. Víctor Hugo Chávez Albuja, Director de Planificación, en referencia a la solicitud antes mencionada, remite el Informe Técnico No. 0008-DP-GADMCM-2026, de fecha 12 de junio del 2026, en el mismo emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: “(...) 8. CONCLUSIONES: • Mediante la documentación técnica remitida por el GAD Provincial de Pastaza, se determina que el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”. cuenta con sustento administrativo, técnico y territorial, evidenciándose la pertinencia de su ejecución en un predio rural que cumple con las condiciones*





físicas y normativas requeridas. • Se verifica que el proyecto dispone de certificaciones presupuestarias, partidas POA y recursos plurianuales emitidos por el GAD Provincial de Pastaza, que respaldan un presupuesto de 846.421,07 USD, así como la resolución del Consejo Provincial que autoriza la suscripción del convenio específico de delegación de competencias. • Analizado el emplazamiento del proyecto, se confirma que el predio ubicado en la parroquia Madre Tierra pertenece al Polígono de Intervención Territorial SRP 02-03, con uso agropecuario y clasificación rural, sin presentar impedimentos respecto al uso de suelo para equipamientos recreativos y deportivos al aire libre. • Según el análisis técnico, la propuesta contempla una infraestructura deportiva con características olímpicas, incluyendo pista completa UCI, rampas, partidores, drenaje, cerramientos, áreas administrativas, zonas de servicios y urbanización complementaria, lo que permitirá responder a la demanda deportiva, social y económica del cantón Mera y la provincia de Pastaza. • Se determina que la propuesta no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023–2027 y cumple con los criterios técnicos, normativos y de planificación territorial necesarios, por lo que el proyecto resulta favorable para la elaboración del convenio de delegación de competencias entre el GAD Provincial de Pastaza y el GAD Municipal del Cantón Mera. • Se determina que la propuesta cumple con los parámetros técnicos, normativos y presupuestarios, y no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027. • Se remite el presente informe FAVORABLE para la elaboración del convenio específico de delegación de competencias entre GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA, para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR LA CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”. 9. RECOMENDACIONES: • Se remite el presente informe a Procuraduría Síndica, para que determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA. (...)”

**II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS** 4. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-AGADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021.

**III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO** 5. En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delegue una competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”.

**IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO** 6. Del Informe Técnico descrito en el párrafo 3 ut supra, se tiene que el proyecto a ejecutarse por el GAD Provincial es la “CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, por lo que conllevaría a la competencia de construir infraestructura y equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo. Competencia 7. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determinando entre otras la siguiente: “7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.” 8. En





concordancia con la norma constitucional antes expuesta, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, estableciendo entre otras la siguiente: “g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)”. 9. El artículo 263 de la CRE, así como el artículo 42 del COOTAD, establecen las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, en las cuales no determinan una competencia para construir infraestructura física y equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo. 10. Como quedo antes determinado la competencia para construir infraestructura y equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, es competencia exclusiva del Gobierno Municipal, es por ello que es procedente que el Gobierno Provincial de Pastaza solicite la delegación de la competencia para ejecutar el proyecto en análisis. Delegación de Competencias 11. El artículo 279 del COOTAD, faculta al Gobierno Municipal a delegar la gestión de sus competencias como es la de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, al gobierno provincial, teniendo en cuenta que el Gobierno Municipal no pierde la titularidad de dicha competencia. Para poder delegar la competencia es necesario la autorización del Concejo Municipal del Cantón Mera, quien lo hará mediante el acto normativo correspondiente. De la misma manera es necesario la suscripción de un convenio entre las partes, en la cual se va a determinar los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. 12. De acuerdo al Informe Técnico emitido por la Dirección de Planificación (párr. 3), se tiene que existe el informe técnico favorable, por lo cual es procedente técnicamente la delegación de la competencia solicitada, teniendo en cuenta que el bien donde se va a implementar el proyecto, es de propiedad del mismo Gobierno Provincial. 13. Adjunto al expediente que remitió de forma digital el Gobierno Provincial, como consta en el párrafo 1 ut supra, se encuentra el Informe Técnico de Viabilidad para Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 04 de junio del 2026, elaborado por la Analista de Unidad Vial 1 y revisado y aprobado por el Director de Obras Públicas del Gobierno Provincial, que hacen referencia al proyecto en análisis, constando en su numeral 5 las Obligaciones de las Partes, estableciendo que el monto total del Proyecto es de USD 897.358,08, el mismo que se desglosa de la siguiente manera: USD 50.937,01 por Administración Directa y USD 846.421,07 mediante Proceso de Contratación, información que debe constar en el convenio para su debida ejecución. 14. Por lo expuesto en el párrafo que precede y de conformidad al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Gobierno Provincial presenta la Certificación Presupuestaria No. 834 de fecha 05 de junio del 2026, en la cual certifica la disponibilidad de fondos para ejecutar el proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, por un monto de USD 846.421,07, ya que el otro monto que es el de USD 50.937,01 se ejecutara mediante administración directa. 15. En cumplimiento a la letra k) del artículo 50 del COOTAD, el Gobierno Provincial presenta la Resolución No. 328-CP-GADPPz-2025 del Consejo Provincial de Pastaza, donde se resuelve lo siguiente en su parte pertinente: “(...) se autoriza la suscripción del Convenio Específico de Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto “Construcción de la Pista de Bmx Supercross, en la parroquia Madre Tierra, sector entrada a la Comunidad Cebadeñita, cantón Mera, provincia de Pastaza”, con un presupuesto referencial de USD 897.358,08 (Ochocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho dólares con ocho centavos) (...)”; por lo cual el Prefecto Provincial puede suscribir el convenio en análisis. 16. El Gobierno Provincial pone en conocimiento de este Gobierno Municipal un borrador de convenio, mismo que es revisado por esta Procuraduría Síndica, por lo que se realiza ajustes de forma para que tenga la validez jurídica correspondiente. 17. Por cuanto ya se citó la norma jurídica respectiva y de acuerdo al análisis antes realizado, en la cual se establece que es necesario la suscripción de un convenio





entre las partes, en la cual se va a determinar los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia, me permito adjuntar al presente un Proyecto de Convenio que debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debida autorización. **V. CRITERIO JURIDICO** 18. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delegue la competencia de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", mediante la suscripción de un convenio, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización. 19. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SINDICO**". Hasta aquí señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales la lectura del documento solicitado.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el cuarto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

**Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA).** - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, después de haber escuchado la lectura por parte del señor Secretario, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA".

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

**Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano, con respecto al cuarto punto del orden del día.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

| NOMBRES APELLIDOS/CARGO                       | A FAVOR | EN CONTRA | EN BLANCO |
|-----------------------------------------------|---------|-----------|-----------|
| Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala  | ✓       |           |           |
| MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejaj   | ✓       |           |           |
| Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa | ✓       |           |           |
| Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj    | ✓       |           |           |





|                                                  |   |  |  |
|--------------------------------------------------|---|--|--|
| Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala | ✓ |  |  |
| Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde       | ✓ |  |  |

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto *“CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”*, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 099. - GADMM-2026.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*; **QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*; **QUE**, el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”*; **QUE**, el artículo 264,





inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el literal c) del artículo 3 del COOTAD, establece que: *“El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código”*; **QUE**, el literal g) artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) .- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”*; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD, señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”*; **QUE**, el artículo 126 del COOTAD, establece que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”*; **QUE**, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”*; **QUE**, el artículo 279 del COOTAD, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD, establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio*





de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones*”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona*”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice*”; **QUE**, mediante Oficio No. GADPPZ-GADPPZ-2026-8110-O de fecha 05 de junio de 2026, el Mgs. André Granda, Prefecto de la provincia de Pastaza, se dirige al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, solicitando que la propuesta de convenio presentada sea analizada y considerada favorablemente, a fin de viabilizar la ejecución del proyecto denominado “*CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA*”; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2026-7156-M de fecha 12 de junio de 2026, el Arq. Víctor Chávez, Director de Planificación, remite el Informe Técnico No. 0008-DP-GADMCM-2026, en el mismo emite sus conclusiones y recomendaciones; **QUE**, mediante Resolución No. 328-CP-GADPPZ-2025, el Consejo Provincial de Pastaza, resuelve lo siguiente: “*(...) se autoriza la suscripción del Convenio Específico de Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto “Construcción de la Pista de Bmx Supercross, en la parroquia Madre Tierra, sector entrada a la Comunidad Cebadeñita, cantón Mera, provincia de Pastaza”*”; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4567-M de fecha 15 de junio de 2026, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre delegación de competencias para la ejecución del proyecto “Construcción de la Pista de BMX Supercross, en la parroquia Madre Tierra, sector entrada a la comunidad Cebadeñita, cantón Mera, provincia de Pastaza” a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; señalando dentro del Acápite V “**CRITERIO JURÍDICO**”, numeral 18, lo siguiente: “*De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delegue la competencia de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, mediante la suscripción de un convenio, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 024-CM-GADMCM-2026 de fecha 15 de junio de 2026, el Lic. Luis





Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 18 de junio de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 024-CM-GADMCM-2026 del GADMC Mera de fecha 18 de junio de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO *“CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE BMX SUPERCROSS, EN LA PARROQUIA MADRE TIERRA, SECTOR ENTRADA A LA COMUNIDAD CEBADENITA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”*, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por los señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIO DE LA TRIBU INDÍGENA DE PUYO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario, proceda a dar lectura del informe jurídico emitido por el Procurador Síndico con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4563-M Mera, 12 de junio de 2026 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA” A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en la sumilla de la máxima autoridad administrativa inserta en el ingreso No. GADMCM-SECRETARIA-2026-24158-E y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: I.*





**DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO** 1. Mediante oficio No. GADPPZ-GADPPZ-2026-7911-O, de fecha 07 de mayo del 2026, ingresado en esta Municipalidad el 08 de mayo del 2026, con número de ingreso GADMCMSECRETARIA-2026-24158-E, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, se dirige a señor Alcalde, en su parte pertinente solicitando se autorice cumpliendo las solemnidades y procedimientos propios de esta entidad, la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", por lo cual se adjunta la documentación pertinente, adjuntando entre otros documentos el Proyecto de CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIA DE LA TRIBU INDÍGENA DE PUYO. 2. Con sumilla de la máxima autoridad administrativa en el documento antes expuesto, dispone a esta Procuraduría Sindica Informe sobre lo solicitado. 3. Mediante memorando No. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4530-M, de fecha 04 de junio del 2026, esta Procuraduría Sindica informa a la Dirección de Planificación que con fecha de 03 de junio del 2026, se suscribe el ACTA DE TERMINACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA, por lo que solicita que siga con el trámite de acuerdo a la solicitud referida en párrafos anteriores. 4. Con memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2026-7150-M, de fecha 11 de junio del 2026, el Arq. Víctor Hugo Chávez Albuja, Director de Planificación, en referencia a la solicitud antes mencionada, remite el Informe Técnico No. 0007-DP-GADMCM-2026, de fecha 10 de junio del 2026, en el mismo emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: "(...) 8. CONCLUSIONES: • Mediante la documentación técnica remitida por EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, se determina que el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA" cuenta con sustento administrativo, técnico y territorial, evidenciándose la pertinencia de su ejecución en un predio rural que cumple con las condiciones físicas y normativas requeridas. • Según el análisis técnico, la propuesta contempla la implementación de infraestructura deportiva mediante la construcción de una cancha de césped sintético y de graderíos, lo que permitirá mejorar las condiciones de acceso, uso y aprovechamiento de espacios públicos para la práctica deportiva y recreativa de la comunidad Nueva Vida, fortaleciendo el desarrollo deportivo, social y comunitario de la parroquia Madre Tierra y del cantón Mera. • La ejecución del proyecto permitirá dotar a la Comunidad Nueva Vida de infraestructura deportiva permanente, segura y funcional, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, al fortalecimiento de la cohesión social y al aprovechamiento adecuado de los espacios públicos. En virtud de los antecedentes expuestos, la documentación presentada y la factibilidad técnica determinada, se considera procedente la suscripción del convenio tripartito para su ejecución. • Se determina que la propuesta no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 y cumple con los criterios técnicos, normativos y de planificación territorial necesarios, por lo que el proyecto resulta favorable para la elaboración del Convenio tripartito, propuesto entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIA DE LA TRIBU INDÍGENA DE PUYO. • Se remite el presente informe FAVORABLE para la elaboración del Convenio tripartito, propuesto entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIA DE LA TRIBU INDÍGENA DE PUYO,





para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA". 9. RECOMENDACIONES: • Se remite el presente informe a Procuraduría Síndica, para que determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del Convenio tripartito, propuesto entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIA DE LA TRIBU INDÍGENA DE PUYO. • Se anexa información remitida por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA. • Se recomienda que previo a la construcción se solicite de manera obligatoria la AUTORIZACIÓN DEL USO Y USUFRUCTO DE SUELO PROPIEDAD DE LA COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIA DE LA TRIBU DE INDIGENA DE PUYO, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza."

**II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS** 5. Esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe jurídicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-AGADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. **III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO** 6. En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delegue una competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA". **IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO** Antecedentes del caso en concreto 7. Previo a iniciar el análisis del presente informe jurídico, me permito poner en su conocimiento la siguiente información. 8. Con fecha 19 de febrero del 2026, se suscribe un CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA, cuyo objeto fue: "(...) la delegación de la competencia estipulada en el literal g) artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CON GRADERÍO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", con un plazo de un año desde la suscripción del convenio. 9. El 03 de junio del 2026 se suscribe el ACTA DE TERMINACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA. 10. De acuerdo a lo antes expuesto, se determina que al Terminarse de Mutuo Acuerdo el Convenio en mención, se extingue la obligación del Gobierno Parroquial Rural de Madre Tierra, de ejecutar el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CON GRADERÍO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA". Competencia 11. Del Informe Técnico descrito en el párrafo 4 ut supra, se tiene que el proyecto a ejecutarse por el GAD Provincial es la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", por lo que conllevaría a la competencia de construir infraestructura y equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo. 12. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece las competencias





exclusivas de los gobiernos municipales, determinando entre otras la siguiente: “7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.” 13. En concordancia con la norma constitucional antes expuesta, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, estableciendo entre otras la siguiente: “g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)”. 14. El artículo 263 de la CRE, así como el artículo 42 del COOTAD, establecen las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, en las cuales no determinan una competencia para construir infraestructura física y equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo. 15. Como quedo antes determinado la competencia para construir infraestructura y equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, es competencia exclusiva del Gobierno Municipal, es por ello que es procedente que el Gobierno Provincial de Pastaza solicite la delegación de la competencia para ejecutar el proyecto en análisis. Delegación de Competencias 16. El artículo 279 del COOTAD, faculta al Gobierno Municipal a delegar la gestión de sus competencias como es la de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, al gobierno provincial, teniendo en cuenta que el Gobierno Municipal no pierde la titularidad de dicha competencia. Para poder delegar la competencia es necesario la autorización del Concejo Municipal del Cantón Mera, quien lo hará mediante el acto normativo correspondiente. De la misma manera es necesario la suscripción de un convenio entre las partes, en la cual se va a determinar los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. 17. De acuerdo al Informe Técnico emitido por la Dirección de Planificación (párr. 4), se tiene que existe el informe técnico favorable, por lo cual es procedente técnicamente la delegación de la competencia solicitada, teniendo en cuenta que el bien donde se va a implementar el proyecto, se encuentra ubicado en la Comunidad Nueva Vida, Parroquia Madre Tierra, cantón Mera, de propiedad de la Comuna Ancestral San Jacinto del Pindo Originario de la Tribu Indígena de Puyo, es decir que es un bien comunal. 18. El artículo 81 literal f) de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales prescribe lo siguiente: “Art. 81.- Reglas generales aplicables a territorios en posesión ancestral.- Las tierras y territorios ancestrales se sujetarán a las siguientes reglas: (...) f) Para la construcción de infraestructura prevista en las políticas públicas de vivienda rural, servicios de salud y educación; y otros proyectos de infraestructura y servicios públicos, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades deberán ceder al Estado, el derecho de uso y usufructo de superficies determinadas de tierra en que se construirá la infraestructura correspondiente. Sin embargo, estas tierras se mantendrán en propiedad comunitaria. Esta cesión será suficiente para que el Estado realice las inversiones necesarias.” (Agregado me pertenece) 19. De la norma expuesta tenemos que, si el Estado va a construir un proyecto de infraestructura en tierras comunales, la comuna debe ceder al estado, el derecho de uso y usufructo de la superficie donde se va a implementar dicho proyecto, manifestando así que la cesión será suficiente para que el estado realice la inversión. 20. En el presente caso, el Gobierno Provincial requiere ejecutar el proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA” en propiedad de la Comuna Ancestral San Jacinto del Pindo Originario de la Tribu Indígena de Puyo, por lo que es necesario que previo al inicio de la construcción dicha Comuna entregue el derecho de uso y usufructo del bien donde se va a implementar el proyecto, al Gobierno Provincial, por lo que esta obligación debe constar en el convenio, es por ello que el Gobierno Provincial, establece realizar un convenio tripartito donde incluye como parte a la Comuna. 21. De conformidad al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Gobierno Provincial presenta la Certificación Presupuestaria No. 534 de fecha 14 de abril del 2026, en la cual certifica la disponibilidad de fondos para ejecutar el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD





NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, por un monto de USD 120.499,44. 22. En cumplimiento a la letra k) del artículo 50 del COOTAD, el Gobierno Provincial presenta la Resolución No. 410-CP-GADPPz-2026 del Consejo Provincial de Pastaza, donde se resuelve lo siguiente: "Autorizar al señor Prefecto de la provincia de Pastaza Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, LA COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIA DE LA TRIBU INDÍGENA DEL PUYO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"; por lo cual el Prefecto Provincial puede suscribir el convenio en análisis. 23. Ahora, el Gobierno Provincial pone en conocimiento de este Gobierno Municipal un borrador de convenio para la revisión respectiva, mismo que trata de un Convenio Tripartito entre el Gobierno Municipal, el Gobierno Provincial y la Comuna Ancestral San Jacinto del Pindo Originario de la Tribu Indígena de Puyo, cuyo objeto es la ejecución del proyecto en análisis y de acuerdo a la cláusula cuarta que trata sobre las obligaciones de las partes, se implementa en el numeral 4.4.1 una obligación de la Comuna, que es la de autorizar el acceso al predio de su dominio, quién será responsable de gestionar y obtener los permisos, autorizaciones y documentación legal necesaria previo a la ejecución del proyecto, con esto realizare el siguiente análisis. 24. Como se dejó claro en el párrafo 17, la Comuna Ancestral San Jacinto del Pindo Originario de la Tribu Indígena de Puyo es propietaria del bien inmueble donde se va a implementar el proyecto, por lo cual es viable que forme parte del convenio, estipulando que esta Comuna debe entregar el derecho de uso y usufructo al Gobierno Provincial previo a la construcción, por lo que dicha obligación debe constar expresamente en el convenio, es así que el convenio tripartito presentado es procedente en este sentido. 25. Por cuanto ya se citó la norma jurídica respectiva y de acuerdo al análisis antes realizado, en la cual se establece que es necesario la suscripción de un convenio entre las partes, en la cual se va a determinar los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia, me permito manifestar que se ha realizado ajustes de forma en el borrador del Convenio Tripartito presentado por el Gobierno Provincial, mismo que debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debida autorización. **V. CRITERIO JURIDICO** 26. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delegue la competencia de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", mediante la suscripción de un convenio, por lo que se adjunta un proyecto de Convenio Tripartito para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización. 27. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SINDICO**". Hasta aquí señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales la lectura del documento solicitado.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el quinto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.





**MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, séame permitido realizar un análisis legal descriptivo necesario respecto al debido proceso que se debe seguir en este tipo de casos que estamos abordando; en sesión ordinaria de Concejo Municipal Nro. 005 del 5 de febrero de 2026, en el orden del día tratado consta como punto número 5, *“Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Parroquial Rural de Madre Tierra, para la ejecución del proyecto “Construcción de Cancha de Césped Sintético con Graderío en la Comunidad de Nueva Viva, parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza”*; después del debido debate propio de un Concejo, mediante Resolución Nro. 021, el Concejo resuelve por unanimidad de votos autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Parroquial Rural de Madre Tierra, para la ejecución de dicho proyecto; con fecha 19 de febrero de 2026, se suscribe el convenio de cesión de competencias con el GAD Parroquial Rural de Madre Tierra, con un plazo de duración de un año; el 3 de junio de 2026, se suscribe el acta de terminación por mutuo acuerdo de delegación de competencias entre el GAD Municipal y el GAD Parroquial Rural de Madre Tierra, por falta de financiamiento; si bien el acta de mutuo acuerdo extingue las obligaciones del GAD Parroquial Rural de Madre Tierra, para que ejecute el proyecto, no extingue la Resolución Nro. 21, tomada por el Concejo, no puede haber una resolución vigente y hoy se quiera tomar otra resolución para el mismo proyecto, solo cambiando la entidad financiadora; entonces, para iniciar legalmente un nuevo proceso de delegación de competencias con el GAD Provincial de Pastaza, el Concejo no puede simplemente emitir una nueva resolución ignorando la anterior, primero debe extinguirse formalmente el vínculo jurídico preexistente con el GAD Parroquial Rural de Madre Tierra, para evitar la duplicidad de delegación de competencias sobre un mismo objeto, aplicando lo que en jurisprudencia se conoce como el principio de mutuo disenso o a través de la máxima legal que indica que, en derecho las cosas se deshacen de la misma manera en la que se las hace; por lo tanto, primero debemos revocar la Resolución Nro. 021, tomada en la sesión ordinaria Nro. 005 del 5 de febrero de 2026; una vez extinguida esta relación jurídica con el GAD Parroquial Rural de Madre Tierra, poder tomar esta nueva resolución para la firma del convenio tripartito que nos está proponiendo el Consejo Provincial; frente a este escenario, y con lo expuesto anteriormente señor Alcalde y compañeros Concejales, habiendo sustentado jurídicamente el punto que estamos tratando, yo mociono que se deje sin efecto la Resolución N°. 021. - GADMM-2026, adoptada por el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°05 de fecha 05 de febrero de 2026; y, que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio Tripartito de Cooperación Institucional y Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Comuna Ancestral San Jacinto del Pindo originario de la Tribu Indígena de Puyo, para la ejecución del proyecto *“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”*.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

**Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, acogiendo toda la exposición que acaba de hacer el compañero, yo apoyo la moción presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.





**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

20

| NOMBRES<br>APELLIDOS/CARGO                          | A FAVOR                                                                                                                       | EN<br>CONTRA | EN<br>BLANCO |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Téc. Buenaño Pico Martha<br>Elizabeth/Concejala     | ✓                                                                                                                             |              |              |
| MSc. Jurado Tamayo Efraín<br>Wanerges/Concejal      | ✓                                                                                                                             |              |              |
| Ing. Lozano Loza Karina<br>Vanessa/Vicealcaldesa    | ✓                                                                                                                             |              |              |
| Mgs. Llallico Ashqui Luis<br>Rodrigo/Concejal       | ✓                                                                                                                             |              |              |
| Tnlga. Vela Benavides Marcia<br>Guadalupe/Concejala | Con todo lo expuesto por parte del compañero<br>Concejal para que se derogue la Resolución<br>Nro. 021, a favor de la moción. |              |              |
| Lic. Silva Vilcacundo Luis<br>Gustavo/Alcalde       | ✓                                                                                                                             |              |              |

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sirvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve: **1.** Dejar sin efecto la Resolución N°. 021. - GADMM-2026, adoptada por el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°05 de fecha 05 de febrero de 2026; y, **2.** - Autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio Tripartito de Cooperación Institucional y Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Comuna Ancestral San Jacinto del Pindo originario de la Tribu Indígena de Puyo, para la ejecución del proyecto “*CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA*”, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 100. - GADMM-2026.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”; **QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,*





desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”; **QUE**, el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el literal c) del artículo 3 del COOTAD, establece que: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código”; **QUE**, el literal g) artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) .- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD, señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”; **QUE**, el artículo 126 del COOTAD, establece que: “El ejercicio de





las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”; **QUE**, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”; **QUE**, el artículo 279 del COOTAD, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD, establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el literal f) del artículo 81 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, prescribe que: “Las tierras y territorios ancestrales se sujetarán a las siguientes reglas: f) Para la construcción de infraestructura prevista en las políticas públicas de vivienda rural, servicios de salud y educación; y otros proyectos de infraestructura y servicios públicos, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades deberán ceder al Estado, el derecho de uso y usufructo de superficies determinadas de tierra en que se construirá la infraestructura correspondiente. Sin embargo, estas tierras se mantendrán en propiedad comunitaria. Esta cesión será suficiente para que el Estado realice las inversiones necesarias”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice”; **QUE**, mediante Resolución N°. 021.-GADMM-2026 de fecha 05 de febrero de 2026, el pleno del Concejo Municipal del cantón Mera, resolvió: “AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GAD





PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CON GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VIVA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"; **QUE**, con fecha 03 de junio de 2026, se suscribe el ACTA DE TERMINACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA; **QUE**, mediante Oficio No. GADPPZ-GADPPZ-2026-7911-O de fecha 07 de mayo de 2026, el Mgs. André Granda, Prefecto de la provincia de Pastaza, se dirige al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, solicitando se autorice cumpliendo las solemnidades y procedimientos propios de esta entidad, la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2026-7150-M de fecha 11 de junio de 2026, el Arq. Víctor Chávez, Director de Planificación, remite el Informe Técnico No. 0007-DP-GADMCM-2026, en el mismo emite sus conclusiones y recomendaciones; **QUE**, mediante Resolución No. 410-CP-GADPPz-2026, el Consejo Provincial de Pastaza, resuelve: "Autorizar al señor Prefecto de la provincia de Pastaza Mgs. André Granda Garrido, para que pueda suscribir el CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, LA COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIA DE LA TRIBU INDÍGENA DEL PUYO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4563-M de fecha 12 de junio de 2026, el Mgs. Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre delegación de competencias para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA" a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; señalando dentro del Acápito V "CRITERIO JURÍDICO", numeral 26, lo siguiente: "De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delegue la competencia de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", mediante la suscripción de un convenio, por lo que se adjunta un proyecto de Convenio Tripartito para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización"; **QUE**, mediante Convocatoria No. 024-CM-GADMCM-2026 de fecha 15 de junio de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 18 de junio de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio Tripartito de Cooperación Institucional y Delegación de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Comuna Ancestral San Jacinto del Pindo originario de la Tribu Indígena de Puyo, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO





EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 024-CM-GADMM-2026 del GADMM Mera de fecha 18 de junio de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, **1.** DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N°. 021. - GADMM-2026, ADOPTADA POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2026; Y, **2.** - AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA COMUNA ANCESTRAL SAN JACINTO DEL PINDO ORIGINARIO DE LA TRIBU INDÍGENA DE PUYO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por los señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

#### **SEXTO PUNTO. - CLAUSURA**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas, buenos días.

**Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo**  
**ALCALDE DEL CANTÓN MERA**

**Abg. Fabricio Pérez Freire**  
**SECRETARIO GENERAL**